



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LAGARTERA

Aprobada inicialmente por acuerdo del pleno de este Ayuntamiento, de fecha 18 de diciembre de 2025, la modificación de las siguientes disposiciones de carácter general.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanzas y Reglamentos municipales, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la provincia con sede en Toledo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DENOMINACIÓN DE LA DISPOSICIÓN NORMATIVA:

–OF07 Tasa por prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de aguas.

De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de disposiciones de carácter general, sin necesidad de acuerdo expreso, en previsión de lo cual, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica su texto íntegro de las modificaciones, para general conocimiento.

Con la redacción que a continuación se recoge:

Se modifica el artículo 6 que queda redactado de la siguiente forma:

OBJETO TRIBUTARIO	IMPORTE
A.- Cuota fija al trimestre	18,41 €
B.- Consumos	
1º.- Bloque de 0 a 15 m3 al trimestre	0,9161 €/m ³
2º.- Bloque de 16 a 30 m3 al trimestre	1,3046 €/m ³
3º.- Bloque (más de 30 m3 al trimestre)	1,3881 €/m ³

Lagartera, 3 de febrero de 2026.–El Alcalde, Sergio Alía Estrada.

N.º I.-541